



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Seis (6) de junio dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Sucesión intestada
Radicación:	76-147-31-84-002-2018-00060-00
Demandante	Diana Patricia Vélez Álzate
Causante	Miguel Ángel Hoyos López
Auto	498

CONSIDERACIONES

Mediante aviso expedido por la secretaría y publicado en el micrositio del Juzgado de la página web de la rama judicial el día 29 de mayo de 2023, se corrió traslado a todos los interesados, del trabajo de partición y adjudicación realizado por la profesional del derecho JULIANA VALENCIA VÁSQUEZ, designada en el presente asunto en calidad de partidora, por lo que, conforme lo establecido en el artículo 110 del C.G.P en concordancia con el 509 de la misma codificación, el término de traslado transcurrió desde el día 30 de mayo de 2023 hasta el 5 de junio de 2023, sin que dentro de dicho término se hubiera recibido pronunciamiento referente a objeción alguna respecto del trabajo de partición aludido.

Así las cosas, vencido como se encuentra el traslado del trabajo de partición, sin que se presentara objeción alguna, es del caso dar aplicación a lo consignado en el artículo 509 numeral 2 del Código General del Proceso, por lo que, en consecuencia, ejecutoriada la presente providencia pasará el expediente a despacho, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ÚNICO: PASAR A DESPACHO el expediente, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE


YENNY DEHIFENY DELGADO GRANADA
La Juez

Elaboró: LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 102

7 de junio de 2023

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario